



Resolución Gerencial

N° 188 /2022-GRP-PECHP-406000

Piura, 17 NOV 2022

VISTO: Carta N° 512/2022-GRP-PECHP-406000 de fecha 26 de octubre de 2022; Carta N° 048-2022-DREN.SECHURA de fecha 28 de octubre de 2022; Carta N° 078-2022/CSDS-RC de fecha 02 de noviembre de 2022, ingresada con HRC N° 02285 de fecha 02 de noviembre de 2022; Informe N° 140/2022-GRP-PECHP-406005 de fecha 14 de noviembre de 2022; Informe Legal N° 285/2022-GRP-PECHP-406003 de fecha 17 de noviembre de 2022; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Chira Piura, constituye Unidad Ejecutora y Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Piura, en mérito de lo dispuesto con Decreto Supremo N.º 029-2003-VIVIENDA; asimismo, ostenta entre sus funciones y responsabilidades, las siguientes: La operación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica mayor del Sistema Hidráulico Chira Piura, las cuales están constituidas por las estructuras de embalse, canales de Derivación, Principales y estructuras conexas; el manejo de la oferta de agua del Sistema Chira Piura, la operación y mantenimiento de la Presa Poechos y realizar el control hidrométrico en los canales principales;

Que, el 22 de marzo de 2022, el Proyecto Especial Chira Piura, en adelante "PECHP", y la empresa GA INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.C, en adelante "Contratista" suscriben el Contrato N.º 008/2022-GRP-PECHP-406000 "CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REPARACIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE, EN EL (LA) DREN SECHURA DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA SECHURA, DEPARTAMENTO PIURA"; sistema de contratación a precios unitarios; monto contractual de S/ 10'623,810.60, que incluye todos los impuestos de ley; en el ámbito de aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el TUO LCE, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante RLCE, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, mediante Carta N° 512/2022-GRP-PECHP-406000 de fecha 26 de octubre de 2022, la Gerencia General del PECHP comunicó al representante común del CONSORCIO SUPERVISOR DREN SECHURA que en atención a lo solicitado mediante Carta N° 076-2022/CSDS/PPSC-RC se autoriza al "Contratista" elaborar el presupuesto deductivo por menores metrados en el tramo 12+800 al 14+600; además se autoriza a solicitar al "Contratista" la presentación de un solo deductivo en la que se incluyan los deductivos que se generen en otras progresivas, para la respectiva evaluación y aprobación ;

Que, mediante Carta N° 048-2022-DREN.SECHURA de fecha 28 de octubre de 2022, el Gerente General del "Contratista" presentó ante el CONSORCIO SUPERVISOR DREN SECHURA, indicando que el objetivo principal del Expediente Técnico del Deductivo de Obra N° 01; señalando que el principal objetivo es deducir actividades de desbroce en tres tramos del dren Sechura en la que es imposible realizar actividades ubicadas en los siguientes tramos 0+000 – 7+000; 12+800 – 14+600; 63+100 – 65+090: Deducir metas en los tramos 0+000 - 7+000, 12+800 - 14+600 y 63+100 – 65+090 del Dren Sechura las actividades de 02.2. Rehabilitación de sección hidráulica del dren, 02.3 descolmatación de material con maquinaria y 02.4 eliminación de material de maquinaria



Resolución Gerencial

N° 188 /2022-GRP-PECHP-406000

Piura, 17 NOV 2022

Que, mediante Carta N° 078-2022/CSDS-RC de fecha 02 de noviembre de 2022, recibida en Trámite Documentario del PECHP con HRC N° 02285 de fecha 02 de noviembre de 2022, el representante común del CONSORCIO SUPERVISOR DREN SECHURA adjunta el Informe N° 022-2022-ING.AJRS/CSDS de fecha 31 de octubre de 2022, suscrito por el Jefe de Supervisión, el mismo que manifiesta: i) Este análisis se basa en la realización del Expediente Técnico del Deductivo de Obra N°01 es deducir actividades de desbroce en un tramo del dren Sechura en la que es imposible realizar estas actividades ubicado en el lado izquierdo del dren entre las progresivas 12+800 a la 14+600.; ii) Deducir en el lado izquierdo del tramo 12+800 al 14+600 del dren Sechura las actividades de 02.2. Desbroce y eliminación de Vegetación y/o maleza, 02.3 Descolmatación de Material con Maquinaria y 02.4 Eliminación de Material con Maquinaria.; iii) Los planos de replanteo se presentaron con Carta N°029-2022/CSDS-RC, los cuales fueron visados por la Entidad con Carta N°85/2022-GRP-PECHP-406005 donde en su contenido el tramo 00+000 al 7+000 del dren Sechura presenta el siguiente metrado de las siguientes partidas: 02.2. Desbroce y eliminación de Vegetación y/o maleza (0 ha); 02.3 Descolmatación de Material con Maquinaria (0 m3); 02.4 Eliminación de Material con Maquinaria (0 m3); por lo que también se procederá a deducir este tramo 00+000 al 7+000 del dren Sechura; iii) El presupuesto del deductivo de obra asciende a S/ 114,668.02, incidencia del 1.13% del monto del contrato original; iv) Recomienda aprobar el deductivo de obra N° 01 presentado por el "Contratista"; v) Adjunta, entre otros, la siguiente iconografía informativa:

COMPONENTES DEL DEDUCTIVO DE OBRA N°01

Componente	Estructura	Cantidad	Und
Reducción de actividades del tramo del 00+7+000 y del 12+800 al 14+600	Desbroce y eliminación de vegetación y/o maleza	7.56	ha
	Descolmatación de material con maquinaria	4,025.41	m3
	Eliminación de material con maquinaria	3,019.06	m3

Que, mediante Informe N° 140/2022-GRP-PECHP-406005 de fecha 14 de noviembre de 2022, el Director de Obras manifiesta: i) La no ejecución de las partidas de mayores metrados trae consigo un deductivo de Obra, el cual representa una menor inversión para la Entidad.; ii) El Deductivo de Obra N°01, asciende a S/. 114,668.02, incluido IGV.; iii) El contratista cumplió con elaborar el expediente técnico del DEDUCTIVO DE OBRA N°01 de la obra: "Reparación del sistema de Drenaje, en el (la) Dren Sechura Distrito de Sechura, Provincia de Sechura, Departamento de Piura" Código SNIP N°2527371, según el Encargo por parte del PECHP, y en cumplimiento al art. 205 Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) inciso 205.11 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado.; iv) El Deductivo de Obra N° 01 asciende al monto de S/.114,668.02, incidencia del 1.13% del monto del contrato original, y la no ejecución de metrados de partidas contractuales contemplada en el deductivo de obra N°01, representa menor inversión para la ejecución de la obra existiendo la necesidad de realizar el deductivo correspondiente.; v) En tal sentido, la Dirección de Obras recomienda, con la conformidad de la Supervisión, aprobar el Expediente Técnico del deductivo de obra N°01 de la Obra: "Reparación del sistema de Drenaje, en el(la) Dren Sechura Distrito de Sechura, Provincia de Sechura, Departamento de Piura" Código SNIP N°2527371, ascendente a S/.114,668.02; v) Adjunta la siguiente iconografía informativa:



Resolución Gerencial

N° 188 /2022-GRP-PECHP-406000

Piura, 17 NOV 2022

PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 01

Ciente	PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA	Costo al	26/11/2021		
Lugar	PIURA - PIURA - SECHURA				
Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
02	REHABILITACION DE SECCION HIDRAULICA DEL DREN				64,500.88
02.2	DESBROCE Y ELIMINACION DE VEGETACION Y/O MALEZA	HA	7.56	1,915.68	14,482.54
02.2	DESCOLMATACION DE MATERIAL CON MAQUINARIA	m3	4,025.41	10.84	43,635.44
02.3	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA <5 Km	m3	3,019.06	8.03	24,243.05
	Costo Directo				82,361.03
	Gastos Generales				8,236.10
	Utilidad				6,579.16
					=====
	Subtotal				97,176.29
	IGV				17,491.73
					=====
	Total				114,668.02

SON: CIENTO CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO CON Y 02/100 SOLES

Que, mediante proveído de fecha 14 de noviembre de 2022, inserto en el Informe N° 140/2022-GRP-PECHP-406005 de fecha 14 de noviembre de 2022, el Gerente General del PECHP dispone a la Oficina de Asesoría Jurídica la evaluación legal y acciones que correspondan;

Que, mediante Informe Legal N° 285/2022-GRP-PECHP-406003 de fecha 17 de noviembre de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica Acorde con el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 205 del Reglamento de la citada Ley, del Jefe de Supervisión y la Dirección de Obras, mediante Informe N° 022-2022-ING.AJRS/CSDS de fecha 31 de octubre de 2022 y el Informe N° 140/2022-GRP-PECHP-406005 de fecha 14 de noviembre de 2022, respectivamente, recomienda emitir acto resolutorio que apruebe el presupuesto deductivo de obra N° 01 de la Obra: "CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REPARACIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE, EN EL (LA) DREN SECHURA DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA SECHURA, DEPARTAMENTO PIURA", por el monto de S/.114,668.02 (Ciento Catorce Mil Seiscientos Sesenta y Ocho con 02/100 Soles) incidencia del 1.13% del monto del contrato original;



Resolución Gerencial

N° 188 /2022-GRP-PECHP-406000

Piura, 17 NOV 2022

Que, el numeral 34.1 y 34.2, del artículo 34 del TUO LCE, establece lo siguiente:

"34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad."

"34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento."

Que, el RLCE hace referencia de los presupuestos deductivos de obra, entre otros, en los artículos 205 y 206 de la citada normativa; y, en diversas opiniones emitidas por la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, ha hecho referencia que el término "deductivo" representa la valoración económica de las menores prestaciones de obra, constituyendo deducciones en el presupuesto o costo de la obra. (Opinión N° 064-2019/DTN);

Que, el Jefe Supervisor mediante Informe N° 022-2022-ING.AJRS/CSDS de fecha 31 de octubre de 2022, recomienda aprobar el deductivo de obra N° 01 presentado por el "Contratista", indicando que el presupuesto del deductivo de obra asciende a S/ 114,668.02, incidencia del 1.13% del monto del contrato original; asimismo, la Dirección de Obras (área usuaria) mediante Informe N° 140/2022-GRP-PECHP-406005 de fecha 14 de noviembre de 2022, recomienda, con la conformidad de la Supervisión, aprobar el Expediente Técnico del deductivo de obra N°01 de la Obra: "Reparación del sistema de Drenaje, en el(la) Dren Sechura Distrito de Sechura, Provincia de Sechura, Departamento de Piura" Código SNIP N°2527371, ascendente a S/.114,668.02;

Que, conforme a la normativa señalada y teniendo en cuenta las conclusiones y recomendación del Jefe de Supervisión y la Dirección de Obras, mediante Informe N° 022-2022-ING.AJRS/CSDS de fecha 31 de octubre de 2022 y el Informe N° 140/2022-GRP-PECHP-406005 de fecha 14 de noviembre de 2022, respectivamente, corresponde emitir acto resolutorio que apruebe el presupuesto deductivo de obra N° 01 del Contrato N.º 002/2022-GRP-PECHP-406000 "CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REPARACIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE, EN EL (LA) DREN SECHURA DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA SECHURA, DEPARTAMENTO PIURA", por el monto de S/.114,668.02 (Ciento Catorce Mil Seiscientos Sesenta y Ocho con 02/100 Soles).

Con el visado de Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, Dirección de Obras del Proyecto Especial Chira Piura;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las funciones conferidas al Gerente General en el literal m) y p), artículo 15°, párrafo III.II.1.2., Capítulo II, Título III del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Chira Piura, aprobado con Ordenanza Regional N°353-2016/GRP-CR de fecha 26 de abril de 2016, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 06 de mayo de 2016 y en la Resolución Ejecutiva Regional N.º 400-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 16 de junio de 2021.



Resolución Gerencial

N° 188 /2022-GRP-PECHP-406000

Piura, 17 NOV 2022

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el presupuesto deductivo de obra N° 01 DE la Obra: "REPARACIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE, EN EL (LA) DREN SECHURA DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA SECHURA, DEPARTAMENTO PIURA", por el monto de S/.114,668.02 (Ciento Catorce Mil Seiscientos Sesenta y Ocho con 02/100 Soles), incidencia del 1.13% del monto del contrato original; de conformidad con los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Oficina de Administración elabore la adenda respectiva al Contrato N.º 008/2022-GRP-PECHP-406000, que incluya lo referido a la aprobación del presupuesto deductivo de obra referido en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución al contratista GA INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.C y a la supervisión de obra CONSORCIO SUPERVISOR DREN SECHURA, en sus domicilios indicados en los respectivos contratos y/o en los correos electrónicos autorizados.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia General Regional; a las Oficinas de Administración; Asesoría Jurídica; Dirección de Obras y demás estamentos administrativos del Proyecto Especial Chira Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA
Ing. SAUL LABAN ZURITA
GERENTE GENERAL

